



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 258-DP-2014.
(Actuación 180/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Mónica Elvira (DNI: 10.442.098) ante esta Defensoría el día 08 de Agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que debido a un pozo existente en la rotonda del Ñireco, frente al Centro de Criminalística Bariloche, de esta ciudad, sufrió daños en su vehículo. Que el día sábado 2 de Agosto de 2014 conduciendo en dirección Este, bajo la lluvia, por la mañana, manifiesta haberse llevado por delante un pozo, ocasionando la rotura del neumático, llanta del lado derecho del automóvil y otros daños a verificar.

Al día siguiente, domingo 3 de Agosto pudo constatar que dicho pozo había sido señalizado con conos rojos y a la fecha de o su presentación había sido tapado. Que debe ausentarse por un mes de la ciudad, pero que quiere presentar esta denuncia para lograr el resarcimiento de los daños y continuar cualquier trámite relacionado al siniestro

Considera *“que resulta injusto que los ciudadanos que cumplen con todas las exigencias que dispone la Municipalidad se vean perjudicados en sus bienes por la falta de mantenimiento de las calles del ejido”*

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de mantenimiento de las calles y la debida señalización para evitar daños y perjuicios a los vecinos y sus bienes

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

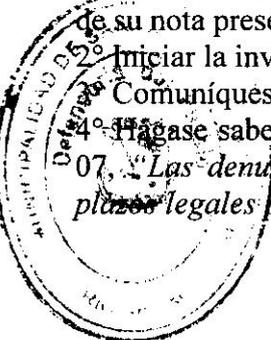
RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Mónica Elvira (DNI: 10.442.098), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 08 de Agosto de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la*



prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 15 AGO 2014 .

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche